

HOY COMIENZA LA CAMPAÑA DE LA RENTA

Diez claves para la declaración

ACABARÁ EL 30 DE JUNIO/ Se trata de la primera Campaña plenamente digital, ya que se puede realizar la declaración en tabletas la declaración, y no sólo confirmar el borrador, en una Campaña en la que se aplican por primera vez las novedades

Mercedes Serraller. Madrid

Hoy comienza la Campaña de la Renta de 2015, la primera plenamente digital, ya que se puede realizar la declaración en tabletas y móviles, gracias al nuevo programa Renta Web. Desde hoy se puede presentar la declaración, y no sólo confirmar el borrador, en una Campaña que finaliza el próximo 30 de junio y en la que se aplican por primera vez las novedades que ha supuesto la reforma fiscal en el IRPF. Renta Web fusiona el borrador y el Programa Padre y es más sencillo adaptarlo a distintos navegadores y a casi todas las fuentes de renta. Además, no es necesaria la instalación de Java, lo que en Campañas anteriores causaba problemas. La Agencia Tributaria (AEAT) ha detectado que el 20% de la navegación en su web se realiza desde dispositivos móviles.

Renta Web podrá ser utilizado por todos los contribuyentes salvo por los que tengan rendimientos de actividades económicas, es decir, con la excepción de autónomos, profesionales y pequeñas empresas, que suponen cerca de tres millones, aunque desde la AEAT trasladan que el objetivo es incorporarlos lo antes que sea posible.

Para acceder a los datos fiscales y al borrador de la declaración se mantienen los requisitos existentes hasta ahora sobre la identificación previa del usuario, consistentes en el número de referencia, certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@vePIN. Así, el contribuyente deberá acceder a la página web de la Agencia Tributaria y seleccionar el icono de la Campaña de la Renta de este año 2016, denominada *Renta 2015*, y, una vez dentro, será cuando aprecie el cambio, ya que el icono *Borrador de la Renta* se sustituirá por el de *Renta Web*.

El IRPF ha sufrido numerosas modificaciones durante los últimos años. Para esta Campaña, resultan de aplicación todas las novedades introducidas por la reforma fiscal, salvo lo dispuesto para los derechos de suscripción de acciones y participaciones de entidades cotizadas, cuya tributación directa queda postergada a 2017. Cabe destacar la nueva tarifa aplicable, en la que se reducen el número de tramos de siete a cinco y los tipos marginales, siendo el máximo del 45% y el mínimo del 19%, por el adelanto a julio de la bajada de 2016, aunque se redujo un 46% y un 19,5%, respectivamente. A continuación, se detallan diez de las claves de la presente Campaña.

● **Nuevas deducciones para las familias y reducción de tramos y tarifas.** La reforma del IRPF ha supuesto la reducción de los tramos de la escala estatal, pasando de los siete que se aplicaban entre 2011 y 2014 a tan sólo

cinco desde enero de 2015. A este respecto, hay que advertir también que el tipo marginal menor ha pasado del 24,75% en 2014 al 19% en 2015 y al en 2016, teniendo en cuenta que se adelantó al pasado julio parte de la rebaja del IRPF, aunque se retuvo más.

El mínimo personal ha pasado de 5.151 a 5.500 euros, habiendo sido objeto de incremento también los mínimos por descendientes. También se elevan los mínimos por ascendientes y por discapacidad. Por último, cabe destacar la creación de nuevas ayudas sociales bajo la forma de impuestos negativos, es decir, deducciones en la cuota diferencial del IRPF a favor de trabajadores en una familia numerosa, o con ascendientes o descendientes discapacitados a su cargo. Estas ayudas son de 1.200 euros anuales prorrateándose por meses por cada modalidad, salvo en el caso de familia numerosa especial que es de 2.400 euros, si bien el límite por cada una de las deducciones serán sus propias cotizaciones sociales. Debe recordarse que quienes solicitaron a la AEAT el abono anticipado de estas ayudas no tendrán ninguna reducción en su declaración.

● **Supresión de la deducción por alquiler y golpe a las rentas por arrendamientos.** Una de las principales novedades es la desaparición de la deducción estatal por alquiler de vivienda habitual para todos aquellos inquilinos cuyos contratos de alquiler se firmaron a partir de 2015, una medida que no afecta a las deducciones autonómicas. Los inquilinos con contratos anteriores a esa fecha pueden seguir deduciendo el 10,05% de las cantidades satisfechas en 2015 y años sucesivos mientras mantengan el contrato de alquiler de su vivienda habitual, y siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales. Tampoco debe olvidarse que todas las comunidades autónomas, salvo Baleares, Murcia y La Rioja, tienen aprobadas deducciones por alquiler, sujetas a sus propios requisitos. Los tipos son de media del 15%, según señalan desde el sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha).

Además, la reforma fiscal también empeora el tratamiento de las imputaciones de renta inmobiliarias. En general, se considera que los inmuebles urbanos (no arrendados ni afectos a actividades económicas), excluyendo la vivienda habitual y el suelo no edificado, generan una renta a efectos fiscales del 2% del valor catastral -el 1,1% si el valor ha sido revisado a partir del 1 de enero de 1994. La reforma fiscal reduce este plazo a los diez años anteriores, de modo que aumentará al 2% la tributación de numerosos inmuebles.



● **Menos ventajas para los planes de pensiones.** La reforma fiscal ha reducido la cantidad límite que se puede aportar a los planes de pensiones, pasando de 10.000 a 8.000 euros, siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad.

Además, también se han reducido en la base imponible las aportaciones a planes de pensiones realizadas por el cónyuge del contribuyente cuando éste perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas inferiores a 8.000 euros. En este caso, el límite de la aportación ha aumentado de 2.000 a 2.500 euros. Estas aportaciones garantizarán unos ingresos al final de la vida laboral y un ahorro fiscal desde un mínimo del 19,5% hasta un máximo del 46% de la inversión realizada, sin perjuicio de las variaciones por parte de las comunidades autónomas de acuerdo a las tarifas aprobadas

por estas. La segunda novedad tiene que ver con el rescate del plan de pensiones. La reforma puso fin a la reducción del 40% al recuperar el dinero en forma de capital, la cual se aplicaba a los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2006, aunque estableció un periodo transitorio.

● **Fin de la reducción por rendimientos del trabajo.** Otra novedad en la Campaña de Renta de este año es la eliminación de la reducción general de 2.652 euros por obtención de rendimientos del trabajo. Como compensación, se establece un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos que podrá incrementarse en otros 2.000 euros anuales para los desempleados que encuentren un nuevo trabajo que implique un cambio de residencia en el año del cambio y en el siguiente. Del mismo modo, la cuantía que se po-

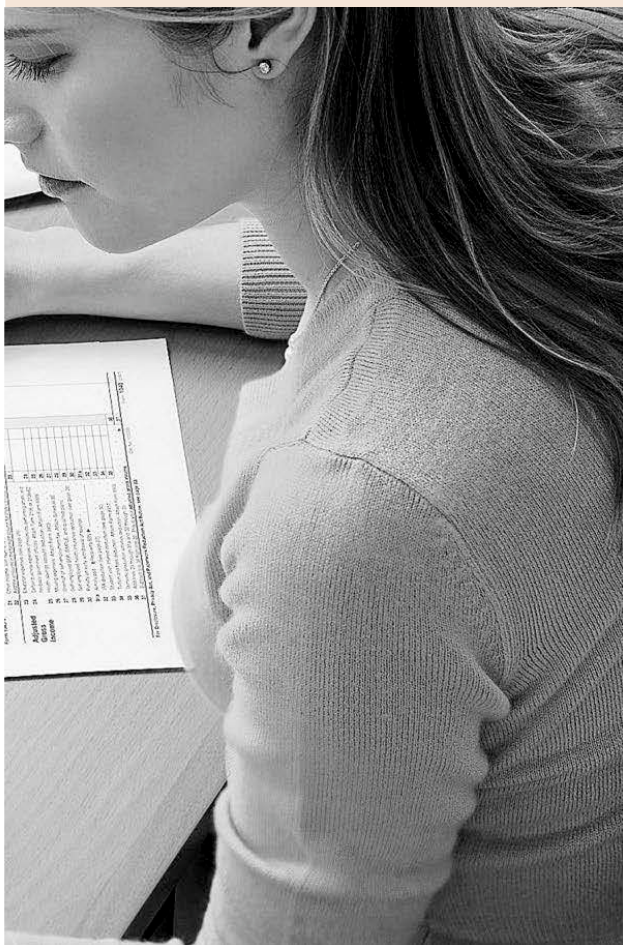
drán desgravar los trabajadores discapacitados activos en función del grado de discapacidad aumenta a 3.500 euros y 7.750 euros (antes las reducciones eran de 3.246 euros o de 7.246 euros). Se establece para estos nuevos gastos deducibles por movilidad y discapacidad como límite los rendimientos íntegros del trabajo, menos los correspondientes gastos deducibles.

Por otra parte, desaparece la reducción fiscal para los trabajadores activos mayores de 65 años sin que se sustituya por otro gasto deducible. En cambio, se mantiene la rebaja de 3.700 euros para las rentas netas del trabajo que no superen los 11.250 euros, disminuyendo conforme aumentan los ingresos.

● **Limitación de la exención de la indemnización por despido.** Por último, en agosto de 2014 entró en vigor la tributación del despido que establece que continuarán exentas las in-

de la Renta

y móviles, gracias al nuevo programa Renta Web. Desde hoy se puede presentar que ha supuesto la reforma fiscal en el IRPF desde enero de 2015.



demnizaciones hasta un límite máximo de 180.000 euros, salvo que antes del 1 de agosto de 2014 se haya producido el despido, aprobado un ERE o se hubiera comunicado a la autoridad laboral la apertura del período de consultas del ERE.

● **Planes de Ahorro 5.** Son los nuevos instrumentos que la reforma fiscal ha implantado para fomentar el ahorro a largo plazo de los pequeños ahorradores a partir de las cuentas individuales de ahorro a largo plazo y los seguros individuales a largo plazo. Ambos tienen en común varias características. Por un lado, la inversión por aportación se limita a 5.000 euros al año y, por otro, los planes solo pueden hacerse efectivos por el total en forma de capital. Además, para que exista una exención de los rendimientos positivos que generen, es necesaria una permanencia de al menos cinco años.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que los tipos de interés están muy bajos, lo que se traduce en que con una inversión de 5.000 euros anuales y a un tipo de interés anual estimado del 2% se podrían alcanzar los 100 euros de interés, lo que supondría que una vez pasados los primeros cinco años, si se han depositado 25.000 euros, se alcanzarían 1.540,6 euros de intereses acumulados si los tipos siguen en esta línea, por lo que el beneficio real en ese lustro sería de una renta exenta de 292,7 euros.

● **Golpe inmobiliario.** La reforma fiscal ha suprimido los coeficientes de corrección monetaria a partir de 2015, que corregían la depreciación monetaria. Respecto a los coeficientes de abatimiento, que permiten disminuir parte de las plusvalías en las ventas de bienes no relacionados con actividades económicas adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994, se

aplican sólo hasta un importe conjunto de 400.000 euros y a la parte proporcional de la ganancia obtenida hasta el 20 de enero de 2006, que puede quedar libre de tributación. Por tanto, los coeficientes de abatimiento siguen siendo aplicables en una buena parte de las transmisiones.

● **Rebaja fiscal a las ganancias especulativas.** Desde 2013 y hasta la reforma fiscal, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un año o menos formaban parte de la base imponible general tributando al tipo marginal, lo que en la práctica suponía pagar más, ya que su gravamen puede variar desde el 19,5% al 46%, sin perjuicio de las variaciones por comunidades. Por el contrario, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo superior a un año se integraban en la base imponible del ahorro a un tipo menor.

A partir de la reforma fiscal de 2015, todas las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluso las generadas en un año o menos, también se integrarán en la base del ahorro con tipos impositivos más bajos. Así, el tipo impositivo será del 19,5% para plusvalías inferiores a 6.000 euros, el 21,5% para los siguientes importes entre los 6.000 euros y los 50.000 euros y del 23,5% para los importes que superen los 50.000 euros.

Por otro lado, la reforma fiscal ha eliminado los compartimentos estancos para compensar rendimientos de capital mobiliario con ganancias y pérdidas patrimoniales: desde 2015 se permite que los rendimientos negativos del capital mobiliario se compensen con las ganancias patrimoniales y viceversa. El porcentaje de compensación para el presente año será de un 10%, mientras que para 2016, 2017 y 2018 será del 15%, del 20% y del 25%, respectivamente.

● **Recorte a la reducción por rendimientos irregulares y eliminación de la exención por dividendos.** El porcentaje de reducción por rendimientos generados en más de dos años o irregulares pasa del 40% al 30%. Además, el límite de 300.000 euros, ya existente para rendimientos del trabajo, se extiende a los demás tipos de rendimiento. Por otra parte, se suprime la exención de 1.500 euros anuales para dividendos.

● **Mejora de las deducciones por donativos.** El contribuyente podrá desgravarse un 50% de los primeros 150 euros donados a ONG y fundaciones y un 27,5% del resto de aportaciones, porcentaje que aumenta hasta el 32,5% si la cantidad donada a una misma ONG no ha disminuido en cada uno de los últimos tres años.